



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de enero del 2002
No. 13

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CONVENIO para la Administración de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, suscritos entre el Gobierno del Estado de México y el municipio de Isidro Fabela, México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 154, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 93-A1, 94-A1, 95-A1, 96-A1, 97-A1, 171, 166, 89-A1, 90-A1, 91-A1, 67-B1, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 71-B1, 72-B1, 73-B1, 146, 147, 148, 151 y 152.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 156, 157, 92-A1, 170, 158, 159, 153, 168, 169, 172, 150, 160, 173 y 149.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. C.P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MEXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. C. FRANCISCO ARANA LOPEZ, C. CLAUDIO ROSAS VARGAS, C. BERNABE HERNANDEZ NOLASCO Y C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CHAVARRIA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SINDICO, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL MUNICIPIO"; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL; EN RELACION CON LA CLAUSULA SEGUNDA FRACCION V DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 17, 19 FRACCION II, 23, 24 FRACCIONES IV Y XXXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 217 Y 218 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 2, 31 FRACCIONES II Y XXXVIII, 48 FRACCIONES IV Y XVIII, 52, 53 FRACCION I, 91 FRACCIONES V Y XIV Y 95 FRACCIONES VIII Y XIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON LAS CLAUSULAS DECIMA, DECIMACUARTA FRACCION IX Y DECIMASEPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1997; Y

CONSIDERANDO

Que la redistribución de facultades y recursos entre los tres órdenes de gobierno es un imperativo ineludible, surgido de la evolución de nuestra sociedad, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el nivel de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad. Que el país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de la sociedad.

Que el federalismo que el Gobierno del Estado ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades jurídicas y económicas de los municipios, para que a través de él se contribuya al equilibrio de sus finanzas públicas, se mejore la eficiencia en la prestación de servicios y se canalicen mayores recursos y responsabilidades, a fin de vincular los ingresos y los egresos en forma eficiente.

Que el Gobierno del Estado, consciente de que los avances que en materia de fortalecimiento económico y en la descentralización de funciones alcanzados en el ámbito federal, se deben reflejar también en los gobiernos municipales; se ha propuesto consolidar en favor de los ayuntamientos las funciones de recaudación, cobranza, devoluciones, prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales que contempla el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México con vigencia a partir del 1 de enero de 1997, aún cuando la delegación de estas facultades continúa siendo optativo para el Gobierno del Estado.

Que en el presente Convenio no solo se pretende lograr una participación más activa de los municipios, en base a los beneficios a obtener en proporción directa de su esfuerzo administrativo, sino también un marco jurídico adecuado que les permita recaudar las multas impuestas por autoridades federales no fiscales y consolidar avances y superar deficiencias para que los programas se realicen de manera efectiva, reconociendo que las condiciones de cambios que imperan pueden obligar su modificación y actualización, por lo que es necesario estimular el incremento de la capacidad administrativa, financiera, gestora y de ejecución de las autoridades municipales.

En mérito de lo expuesto, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que este último asuma las funciones operativas de administración, respecto a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos de la legislación federal aplicable, y que son las que a continuación se señalan:

- I. Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, con excepción de las multas impuestas por autoridades de tránsito federal, cuyo importe corresponderá al municipio en donde se efectuó el pago, sin importar el domicilio del infractor.
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, ante el "MUNICIPIO".
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren al "MUNICIPIO", serán ejercidas por quienes sean consideradas como autoridades fiscales. Para tal efecto serán consideradas como autoridades fiscales federales, las que establecen los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos, "EL MUNICIPIO" tramitará y resolverá los establecidos en las leyes fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio "MUNICIPIO" en términos del presente instrumento.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio el 90% de las multas impuestas, siempre y cuando efectúe la recaudación. Del restante 10% corresponderá el 8% al "ESTADO" y el 2% a la Federación.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, así como de los últimos trámites realizados, y deberá enterar al "ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por este concepto.

Para efectos del segundo párrafo de la cláusula decimaséptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, "EL MUNICIPIO" presentará al "ESTADO" cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas y el resumen anual correspondiente, y "EL ESTADO" al rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, incluirá los resultados del cobro de las multas no fiscales y enterará a la Federación el 2% de lo recaudado en cada municipio.

OCTAVA.- "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "EL MUNICIPIO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo. Así mismo "EL MUNICIPIO" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito al "ESTADO".

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio, los derechos y obligaciones del "ESTADO" y del "MUNICIPIO" se someterán a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1 de enero de 1997.

DECIMA.- El presente convenio deberá de publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION

**C.P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
(RUBRICA).**

POR EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MEXICO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. FRANCISCO ARANA LOPEZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. BERNABE HERNANDEZ NOLASCO
(RUBRICA).**

EL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. CLAUDIO ROSAS VARGAS
(RUBRICA).**

EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CHAVARRIA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil uno, dictado en el expediente número 792/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA SANCHEZ MEDINA, en contra de CESAR GARCIA DORANTES, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, ordenó se emplaze por medio de edictos al C. CESAR GARCIA DORANTES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo que el señor CESAR GARCIA DORANTES, le demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por actualizarse las causales contenidas en la fracción XI, XV y XVI del artículo 253 del Código Civil, b).- Al nacer el menor hijo del matrimonio la custodia provisional y luego definitiva a mi lado, c).- La pérdida de la patria potestad del hijo por nacer, declarando anticipadamente cónyuge culpable del divorcio a CESAR GARCIA DORANTES, d).- El pago de gastos del parto, medicamentos y demás originados, e).- El pago de la cantidad equivalente a tres salarios mínimos diarios vigentes en el Estado de México, dos para el menor hijo (a) que está por nacer, f).- Liquidación de la sociedad conyugal, g).- El pago de gastos y costas que este genere.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, asimismo se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente el día once de enero de año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

154.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 222/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA, apoderado general de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de DISTRIBUIDORA LUKSAN S.A. DE C.V., representada por RAFAEL LUCKIE PACHECO E IRMA SANCHEZ SORIA, el Juez Primero Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la Privada de Querétaro número siete, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.75 m con Antonio Chávez Martínez; al sur: 18.75 m con Gerardo Olmo Tovar; al oriente: 20.20 m con Pablo Arias Garduño; y al poniente: 20.20 m con David Silva Hernández, con una superficie aproximada de 378.75 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: partida número 581-1393, volumen 361, libro primero, sección primera, a fojas 75, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de enero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

155.-18, 24 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1053/2001, relativo al juicio jurisdicción voluntaria información de dominio, promovido por PETRA REYES GARCIA Y EDUARDO RODEA REYES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en las calles de Jesús González Ortega y calles de Moctezuma, anteriormente General Lázaro Cárdenas, Colonia La Merced, en Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 29.10 m y 5.60 m y linda con calle Moctezuma; al sur: 5.00 m, 13.20 m y 10.70 m con Pedro Arciniega; al oriente: 9.70 m y 4.00 m con Pedro Arciniega; y al poniente: 21.20 m con calle Jesús González Ortega, con una superficie aproximada de 552.74 m2.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información, se expiden a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

161.-18, 23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 14/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY F. SANTIN BECERRIL, en su carácter de apoderado de YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S.R.L. DE C.V., contra INFORMATICA PROFESIONAL ESPECIALIZADA, JUANA IRMA VALDEZ CONTRERAS, EDUARDO MORENO LAILSON, MARGARITA LAILSON GARCIA Y RAQUEL CONTRERAS DIAZ, el juez señaló las trece horas del día doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el lote quince, de la manzana I, del Fraccionamiento Campestre denominado Rancho la Virgen, ubicado en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con lote dieciséis; al sur: 30.00 m con lote catorce; al este: 20.05 m con calle Violeta ahora Pirules; oeste: 20.05 m con lote siete, con una superficie de 601.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 834-38, volumen 336, libro primero, sección primera, foja 80, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, a nombre de EDUARDO MORENO LAILSON, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 417,291.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, por lo tanto convóquese postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y así como en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, en razón de la ubicación del inmueble embargado.

Dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario: Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

162.-18, 24 y 30 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

GABRIELA ITA LOBERA, se hace de su conocimiento que el señor JOSE FERNANDO VARGAS ARELLANO, promovió ante este H. Juzgado, bajo el número de expediente 1044/2001-2, juicio escrito sobre divorcio necesario en su contra por las causas y motivos a que refiere, así como las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo, d) La guarda y custodia sobre mi menor hijo, e) Los gastos y costa que se originen en el presente juicio por la mala fe con que se conduzca la demandada, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación de la señora GABRIELA ITA LOBERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del numeral 195 del Código Adjetivo en Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado a los catorce días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

163.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 450/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO C. PEREZ RUBI en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Institución que anteriormente se denominó BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de CARLOS MARIN BASTIDA Y MARTHA NUÑEZ ALVA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistentes en inmueble ubicado en Prolongación de la Avenida Independencia número ciento veintitrés, el cual tiene los siguientes datos registrales: sección primera, libro primero, volumen 69, asiento 174, de fecha veintiocho de enero de 1981, a nombre de CARLOS MARIN BASTIDA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con camino a la Esperanza, hoy calle Tiro México; al sur: 55.75 m con Prolongación Av. Independencia; al oriente: 27.00 m con Angela Ibañez de Reyes; al poniente: 54.00 m con Tobias Reyes Maldonado y Carlos Marin Tello.

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fije en los estrados de ese H. Juzgado, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos nombrados en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes. Dado en la ciudad de Toluca, México, a nueve de enero de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

164.-18, 24 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente marcado con el número 1198/2001, relativo a la inmatriculación judicial, promovido por EVA ROMERO COBOS, respecto de predio particular que lo adquirió por medio de donación que le hizo su abuela INES ROMERO TORRES, dictó predio se encuentra ubicado en la calle de Iturbide número 3, en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco, Metepec, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Serafín Chacón; al sur: 15.00 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 20.00 m con calle Iturbide; al poniente: 20.00 m con la sucesión de Alberto Ortiz.

La jueza ordenó su publicación por medio de edictos en el periódico local de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces con intervalos de diez días cada uno, respecto al bien descritos, lo deduzca en términos de ley, fíjese un ejemplar de la presente solicitud en el inmueble antes referido y que es objeto de las presentes diligencias, dado en la ciudad de Metepec, México, a los

catorce días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

165.-18 enero, 1 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 627/01 los LICENCIADOS MARIO DE JESUS Y/O PEDRO MEJIA OLIN en su carácter de apoderados legales del H. Ayuntamiento de Toluca, promovieron en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número 125-A, Colonia Guadalupe (anteriormente El Llano), delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.60 m con Antonia González; al sur: 6.40 m con Dolores Romero de Garcés; al oriente: 44.00 m con Rutilio Alvarez; y al poniente: 43.65 m con calle Adolfo López Mateos, con una superficie total de 197.19 metros cuadrados. El H. Ayuntamiento de Toluca, posee dicho inmueble a título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Lic. Mireya B. Alanís Sánchez.-Rúbrica.

167.-18, 23 y 28 enero.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1026/2001.

JULIO CERVANTES DE LA ROSA.

El Juzgado Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha cinco de diciembre del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA CONSUELO GALINDO ESCOBAR, misma que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita y al señor JULIO CERVANTES DE LA ROSA, B).- La guarda y custodia definitiva de nuestros menores hijas de nombres MARIA DE LOS ANGELES Y LILIANA ZARAI ambas de apellidos CERVANTES GALINDO, a favor de la suscrita, por los motivos y razones que se detallan en el capítulo de hechos, C).- La pérdida de la patria potestad que hoy el demandado ejerce sobre mis menores hijas o el pago de gastos y costas que origine el presente asunto, D).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente a los once días del mes de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

93-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. PASCUALA CRUZ SOTO.

En el expediente número 1068/2001, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por REY ESTEFES ZAVALA en contra de PASCUALA CRUZ SOTO, el juez del conocimiento por auto de

fecha cinco de diciembre del presente año, ordenó se emplace por medio de edictos a la parte demandada PASCUALA CRUZ SOTO, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.
93-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: DANIEL DEL PUERTO ROBLES.

PATRICIA DIAZ ARELLANO, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 59/2001, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, se emplazará por medio de edictos a usted DANIEL DEL PUERTO ROBLES, ya que se desconoce su actual y paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Gavilanes sin número, Colonia Las Águilas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido por los artículos 185 y 195 del código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diez días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
93-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FELIX LOPEZ REYES.
EXP. No. 1034/2001.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por FILADELFA ARROYO MOLINA, en la que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une al demandado señor FELIX LOPEZ REYES. B).- Una pensión alimenticia bastante y suficiente a garantizar la manutención de la suscrita en términos de lo que establecen los artículos 150 y 285 del Código de la Materia vigente en la entidad. C).-El otorgamiento y pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado. éste término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.
93-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EFREN NAJERA GARCIA.
EXP. No. 933/2001.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha siete de diciembre del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ANA IRIS MARTINEZ HERNANDEZ, misma que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que une al C. EFREN NAJERA GARCIA. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraje matrimonio civil con el C. EFREN NAJERA GARCIA. C).- El pago de costas, consistente en todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.
93-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ANTONIO RODRIGUEZ AZUARA.
EXP. No. 549/01.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARLENE MEDRANO MARTINEZ, en la que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial entre la suscrita y el señor ANTONIO RODRIGUEZ AZUARA. B).- La disolución y liquidación del régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído con motivo de la celebración del matrimonio civil entre la suscrita y el C. ANTONIO RODRIGUEZ AZUARA. C).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva, suficiente y bastante en favor de la suscrita y nuestra menor hija NAZARETH MARLENE RODRIGUEZ MEDRANO. D).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestra menor hija NAZARETH MARLENE RODRIGUEZ MEDRANO, en favor de la suscrita. E).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el C. ANTONIO RODRIGUEZ AZUARA, sobre nuestra menor hija NAZARETH MARLENE RODRIGUEZ MEDRANO. F).- El pago de costas que hago consistir en todos los gastos para promover y sostener el presente litigio, ya sean los que originen las promociones y diligencias constantes en autos en las demás que fueren necesarias para los fines indicados mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el

tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.
93-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SALVADOR QUIÑÓNEZ GUERRA.

MARIA GUADALUPE SANTILLANES ROJAS, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 872/2001, demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La declaración mediante sentencia judicial de que la sociedad conyugal entre la suscrita y el señor SALVADOR QUIÑÓNEZ GUERRA, ha terminado y como consecuencia se ordene la liquidación de la misma; C).- El pago de una pensión alimenticia que se baste y suficiente a favor de la suscrita; D).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, se emplazará por medio de edictos a usted SALVADOR QUIÑÓNEZ GUERRA, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en Paseo de Las Palomas 189, Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.
94-A1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 139/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FELIPE HERNANDEZ PEÑALOZA a través de su endosatario en procuración en contra de LUIS GONZALEZ MORENO, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por acuerdo de fecha once de enero del año dos mil dos, se señalan las doce horas del día ocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, debiéndose publicar la venta del bien embargado en autos por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, como en la tabla de avisos de este juzgado, anunciando la venta del mismo, cuyas características son las siguientes: autobús de pasajeros, marca Dina, color blanco, con capacidad para 37 pasajeros, modelo 1975 (mil novecientos setenta y cinco), serie número 028494532J5/2 (cero, dos, ocho, cuatro, nueve, cuatro, cinco, tres, dos, jota, cinco, diagonal, dos), motor Perkins, sin placas de circulación, sirviendo como precio inicial la cantidad de \$ 37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del diez por ciento, quedando como precio para el remate la cantidad de \$ 33,480.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de

postura legal la que reúna las dos terceras partes del mismo, en consecuencia se convocan postores y se ordena la publicación de esta audiencia para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Publíquese tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos que se fija en este juzgado, dado a los quince días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

95-A1.-18, 21 y 22 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 326/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FELIPE DE LEON GARCIA en contra de MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las diez horas del día quince de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en lote 11, manzana XIII, Vía Marte número 86, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días hábiles y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, se convoca a postores, y se expide a los quince días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.
96-A1.-18, 23 y 28 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 518/99.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de JOSE ALBERTO TRUJILLO PACHECO, expediente 518/99, Secretaria "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día doce de febrero del año dos mil dos, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento No. 15, lote 6, manzana 3, de la calle de Insurgentes sin número oficial, del Conjunto La Pradera, en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 133,500.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Gaceta del Estado, en los tableros del juzgado exhortado y en la Receptoría de Rentas. Atentamente. México, D.F., a 8 de enero del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.
97-A1.-18 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LA DEMANDADA FRACCIONADORA TONACALLI, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

LILIA REYES GOMEZ, por su propio derecho, en el expediente número 592/01, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, promueve juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato, en contra de FRACCIONADORA TONACALLI, S.A. DE C.V., basándose para ello

en los siguientes hechos: "... en fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa, celebró con la ahora demandada FRACCIONADORA TONACALLI, S.A. DE C.V., a través de su representante legal HUGO VOLNEY PALMA TAPIA, contrato de compraventa, respecto al lote número 45 Tonacalli III. Con una superficie de: 569.25 m2., con las medidas que se mencionan en el antecedente cuatro del contrato motivo de éste juicio, propiedad de la fraccionadora vendedora según reza el antecedente dos del propio convenio y que forma parte según el mismo antecedente de los predios rústicos denominados "El Rincón Coro", "La Presa" y "Mora Periconas Mesa", ubicados en términos del Barrio de Santa Catarina, cuartel número dos, en el municipio de Ixtapan de la Sal, México, en dicho acuerdo de voluntades se estipuló que el precio de la operación de compraventa sería de \$45,540.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que la suscrita debería cubrir de la siguiente manera: un pago inicial como enganche de \$4,554.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), entregados en el mismo momento de la firma del documento referido quedando éste como recibo de dicha cantidad, tal y como aparece asentado en el inciso A de esa cláusula segunda; la cantidad de \$9,108,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en tres pagos mensuales y sucesivos de \$1,518,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno a parte del quince de octubre de mil novecientos noventa, más un pago de \$4,554,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el saldo de \$31,878,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubrirían de la siguiente manera: \$61,046,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en sesenta mensualidades sucesivas de \$1,017,000.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del quince de enero de mil novecientos noventa y uno, en la cláusula cuarta la demandada se obligó a entregar a la compradora el lote de terreno motivo de la compraventa con los servicios de agua potable, calle de adoquero, alumbrado público, banquetas, cableado de luz y de teléfono subterráneo, una vez que haya concluido la urbanización total de los tres conjuntos de condominio horizontal, otorgando al comprador la posesión provisional a partir de la firma del contrato, en la cláusula décimo quinta igualmente se comprometió a otorgar a la compradora escritura pública ante el notario público que de común acuerdo eligieran siempre y cuando no quedare adeudado de ninguna especie y en la séptima, ambas partes acordaron una pena convencional del 20% del total de la operación para el caso de incumplimiento por parte de alguna de ellas, argumentando que ella ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que contrajo en el convenio motivo de este juicio, y que si no ha realizado pagos de impuesto predial ha sido porque el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, no le recibe el pago, porque el lote de terreno que le vendiera la fraccionadora demandada invade terrenos propiedad de ese municipio, además porque el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, le ha negado el realizar gestión alguna en sus oficinas respecto a los terrenos motivo de la litis, sino antes realizó un pago por dicha gestión que abarca el total del fraccionamiento del que se dice propietaria la ahora demandada, cantidad que ésta fuera de mis posibilidades económicas...". Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena el emplazamiento a la parte demandada a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose realizar las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, Estado de México, enero nueve del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

171.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA OCHOA CRUZ.

LICENCIADO RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el expediente 1021/01 que se tramita en este H. Juzgado, le demandan a)- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor GERARDO OCHOA CRUZ. B)- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor GERARDO OCHOA CRUZ. C)- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total conclusión del mismo; ignorándose su domicilio y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de enero del año dos mil dos, se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibida de que si pasado este término no lo hiciera, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y por boletín judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose a su disposición en la Secretaría correspondiente del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Monroy del Mazo.-Rúbrica.

166.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. RAQUEL FLORES MENDOZA.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de su apoderada legal Licenciada Imelda Velázquez Téllez, le demanda en el expediente número 828/2001, la pensión alimenticia y otras prestaciones que le reclama por los motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada RAQUEL FLORES MENDOZA, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaura en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda. Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil uno.-Doy fe.-Atentamente, Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

166.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL JARAZO AVILES.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) a través de su apoderado legal, le demanda en el expediente número 828/2001, la pensión alimenticia a favor de BELEM JARAZO FLORES y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MIGUEL ANGEL JARAZO AVILES, con fundamento en el artículo 194 del Código de

Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo (a), por apoderado o por gestor que pueda representarlo (a), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Atentamente, Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

166.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE ZACATECAS ALAMO.

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado en el expediente número 697/01, que se tramita en este H. Juzgado, promovido por el Licenciado Ricardo Alfonso Lugo Servín, en su carácter de apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la demanda: 1).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre su menor hija de nombre YESENIA JAZMIN ZACATECAS ALAMO, por los motivos, causa y razones señaladas en las fracciones III y IV del Artículo 426 del Código de Procedimientos Civiles. 2).- La fijación y pago de una pensión alimenticia para la menor antes mencionada; 3).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas prevista, por el artículo 300 del Código Civil y 4).- El pago de gastos y costas; y toda vez que se ignora su domicilio y paradero, se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibida de que si pasado ese término no lo hiciera, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y por boletín judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose a su disposición en la Secretaría correspondiente del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

166.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 531/2001, relativo al juicio jurisdicción voluntaria (inmatriculación judicial), promovido por LEONOR JASSO ALCANTARA, respecto del inmueble ubicado en avenida López Mateos, sin número en el pueblo de Transfiguración perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: mide 70.57 m y linda con calle López Mateos, al sur: mide 61.87 m y linda con callejón sin nombre, al oriente: mide 67.44 y linda con Felipe Macías, al poniente: mide 40.83 y linda con Pascual Blas. Cubriendo una superficie total de: 3,584.48 m². (Tres mil quinientos ochenta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados). El Juez de los autos dictó uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil uno, ordenó la publicación de edictos de la presente solicitud por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en otro periódico de mayor circulación esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza a seis de julio del año dos mil uno.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

89-A1.-18 enero, 1º y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 646/1996, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALVARADO JUAREZ MANUEL, en contra de JAVIER MADRID CISNEROS Y MARIA DEL ROSARIO ACUÑA DE MADRID, La Jueza del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 758, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770 y 774 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por exhibido el avalúo que se acompaña en su escrito de cuenta, en consecuencia, al no existir la necesidad de designar Perito Tercero en Discordia, como se solicita se señalan las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble consistente en una camioneta marca Silhouette color azul nacarado con vivos negros laterales con parrilla, placas de circulación 326-GEN; sirviendo como base la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado en autos por peritos. Anúnciese la presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la entidad por tres veces dentro de tres días, fijándose en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando a postores. Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de enero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

90-A1.-18, 21 y 22 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 108/1997-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROJAS VAZQUEZ ANGELICA en contra de MARICELA GALICIA ESCOBAR Y ROCIO GALICIA ESCOBAR, La Jueza del conocimiento dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con el 764 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Aurora número setenta y cuatro, fraccionamiento Pastores, Naucalpan, México, sirviendo como base la cantidad de \$516,132.00 (QUINIENTOS DIECISEIS CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del diez por ciento del precio de la tercera almoneda de remate, anúnciese la presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por una sola vez, fijándose en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando a postores. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada Armida Ramírez Dueñas, Jueza Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide en la ciudad de Naucalpan, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

91-A1.-18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente 1040/2001, JUANA RIVERA HUANTES, promovió por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de LIBORIO PRUDENCIO DIEGO, respecto del terreno

número quince, de la manzana quinientos doce de la calle Teoatl, del Barrio Cesteros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.30 m con lote 14; al sur: 19.25 m con lote 16; al oriente: 10.00 m con calle Teoatl; al poniente: 10.00 m con lote 50. Con una superficie de: 193.00 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor, notifíquese y emplácese a la parte demandada por edictos y publíquese éstos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, citándose al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia. Fijese además en los tableros de avisos de este H. Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en otro periódico de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, y en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.- Se expiden los presentes a los nueve días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

67-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. EMMA TAPIA BEIZA.

En el expediente número 668/2001, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por TIMOTEO VELAZQUEZ RENTERIA, en contra de EMMA TAPIA BEIZA, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 194 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de México, a fin de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiendo comparecer por sí, por apoderado o por gestor para que la represente en el presente juicio, apercibida que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía. Así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

68-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO DEL VALLE OLVERA.

IGNACIO OROZCO REYES Y ERNESTINA TELLES MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 780/2001-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del terreno que se ubica en calle Virgen de la Concepción, número once, esquina Virgen del Sagrado Corazón, número setenta y ocho, lote uno, manzana ciento treinta y

nueve, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 07.50 m con el Fraccionamiento lote número siete; al sur: 07.50 m con calle Sagrado Corazón; al oriente: 17.50 m con lote 02; al poniente: 17.50 m con calle Concepción, con una superficie total de: 131.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

69-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 728/2001.
DEMANDADO: ALBERTO RAMIREZ RUIZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

LEONOR RAMIREZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto a la parte proporcional alicuota del lote de terreno número dieciséis, manzana dieciocho-A (18-A) del Fraccionamiento Aurora, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 15; al sur: 17.00 m con fracción sur del lote 16; al oriente: 4.05 m con calle Pichirilo; al poniente: 4.05 m con lote 33. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

70-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

MANUEL IGNACIO PEREZ VALENCIA.

En los autos del expediente número 148/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, respecto al lote de terreno ubicado en la 1a. Cerrada de 5 de Mayo, esquina Cerrada sin nombre, lote 5-B, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, promovido ROSA ESCALONA NUÑEZ, en contra de MANUEL IGNACIO PEREZ VALENCIA.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a MANUEL IGNACIO PÉREZ VALENCIA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, haciendo en su caso señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Itzacala o Centro de Tlalnepantla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación. Dado el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

71-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 100/2001.
DEMANDADO: MA. DEL CARMEN VDA. DE MEDRANO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ISRAEL MERINO GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, manzana 169, Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 19; al sur: 21.50 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con lote 13; al poniente: 10.00 m con calle; con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

72-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"FINANCIERA DEL NORTE", S.A. Y "DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A."

Por este conducto se les hace saber que RAFAEL GALVAN OSEGUERA, le demanda en el expediente número 837/2001, relativo al Juicio Escrito de usucapión, respecto del lote de terreno número 38, manzana 06, Supermanzana 06, Colonia Valle de Aragón de esta Ciudad, inmueble localizado sobre la calle Valle de Ejutla número 139; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 m

con lote 39; al sur: 17.50 m con lote 37; al oriente: 07.00 m con calle Valle de Ejutla, al poniente: 07.00 m con lote 25; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de mayo del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

73-B1.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. VICENTE GONZALEZ MORENO.

PEDRO VAZQUEZ MONTIEL, en su carácter de apoderado legal de NICASIO VAZQUEZ MONTIEL Y ESPINOSA SORIA, en el expediente número 812/2001, que se tramita en este Juzgado la demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número trece de la manzana doscientos veintisiete "B", de la Colonia Ampliación Evolución, Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros con lote doce; al sur: diecisiete metros con lote catorce; al oriente: nueve metros con lote treinta y ocho y al poniente: nueve metros con calle Capiro. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

146.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS FLORES LOPEZ.

RICARDO PALMA LARA Y CRISTOBAL PALMA LARA, por su propio derecho, en el expediente número 289/2001-1, que se tramita en este Juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 15, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.30 m con lote 24, al sur: 17.35 m con lote 22, al oriente: 07.05 m con calle 16; y al poniente: 07.05 m con resto de manzana; con una superficie de: 122.31 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su

contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

147.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LIC. RAFAEL DAVILA REYES.

LAZARO GARRIDO GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 811/2001, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número treinta y cuatro de la manzana dos, de la Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote treinta y tres, al sur: veinticinco metros con lote treinta y cinco; al oriente: ocho metros con lote dieciocho y al poniente: ocho metros con calle. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

148.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN VAZQUEZ OLANO, demandando en la vía ordinario civil, nulidad de juicio de JOSE ANTONIO FELIX RAMIREZ RUIZ, en el expediente 602/99-2, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la nulidad de juicio concluido del expediente 848/95, radicado ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla. Que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco el demandado promovió bajo el número de expediente 848/95, ante el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, el juicio antes mencionado, que existe un documento base de dicho juicio un supuesto contrato privado de compra-venta, respecto del inmueble ubicado en convenio de Churubusco, número siete, edificio "6", departamento 202, zona "E", en la Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por tanto, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a JOSE ANTONIO FELIX RAMIREZ RUIZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, como lo regulan los artículos 184, 185 y 195 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, a 4 de diciembre del 2001.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

151.-18, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 557/01, relativo a las diligencias de información de dominio, promovida por ESPERANZA FLORES ZEPEDA. Para acreditar la posesión que dice tener del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México, con una superficie de: 322.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.00 m con Avenida Automotriz, al sur: 5.60 m con propiedad de Crescencia Castañeda, antes, hoy con herederos de la señora; al oriente: 75.00 m con Benito González y al poniente: 75.00 m con Vialidad Alfredo del Mazo.

Ordenando el Juez su publicación por tres veces, de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

152.-18, 23 y 28 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11739/2001, DIONISIO VENDRELL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Gramática esquina Callejón Idioma s/n., Col. Cultural, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.895 m con el Arq. Roberto Mercado Ocampo; al sur: 25.00 m con Callejón Idioma; al oriente: 9.0925 m con propiedad privada; al poniente: 10.2675 m con calle Gramática. Superficie aproximada de 238.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de enero de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

156.-18, 23 y 28 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12174/2001, ROBERTO MERCADO OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Gramática s/n., Col. Cultural, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.79 m con la Sra. Graciela Victoria Garcés Lara; al sur: 24.895 m con el Sr. Dionisio Vendrell García; al oriente: 9.0925 m con propiedad privada; al poniente: 10.2675 m con calle Gramática. Superficie aproximada de 238.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de enero de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

157.-18, 23 y 28 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. No. 036/02, GREGORIO MARTIN HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Manz. dos lote dos ubicado entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Luis Donaldo Colosio, Col. Cd. Alegre, municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, México el cual mide y linda: norte: 9.25 m con calle Luis Donaldo Colosio, sur: 9.15 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, oriente: 27.70 m con Presidente, poniente: 27.70 m con propiedad privada. Con una superficie aproximada de: 254.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 9 de Enero del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

92-A1.-18, 23 y 28 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. No. 201/02, CARLOS A. REYES MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.50 m con Miguel Angel Reyes Sánchez, al sur: 24.50 m con Rosa Laura Reyes Sánchez, al oriente: 08.20 m con Tomás Rivas, al poniente: 08.20 m con entrada particular. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., 16 de Enero del 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

170.-18, 23 y 28 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11544/2001, VENANCIA ISABEL MENDOZA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 2 líneas: una de 10.00 m con Barranca Grande y la otra de 10.00 m con resto de la propiedad, al sur: 20.00 m con resto de la propiedad, al oriente: 2 líneas: una de 20.00 m con propiedad particular y la otra de: 10.00 m con calle Las Jaras, al poniente: 30.00 m con la Srta. Dolores Aguilar S. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de diciembre de 2001.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

158.-18, 23 y 28 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11545/2001, JUAN CARLOS SILVESTRE VELAZQUEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 101.021 m con camino a Metepec, al sur: 2 líneas: 78.847 m con Jesús Corona y 22.5 m con Martha del Carmen Velázquez M., al oriente: 106.399 m con José Juan Velázquez Mejía, al poniente: 82.00 m con Ferminanda Martha del Carmen Velázquez Mejía. Superficie aproximada de: 9,161.691 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de diciembre de 2001.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

159.-18, 23 y 28 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura 19,921 de 09 de enero del año 2002, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALOMON LAITER LIUBECKAITE, que otorgó el señor SAMUEL KARCHMER, en su carácter de ALBACEA y los señores JEROME APOLO, JOAB JONATAN, JAIR INGEMAR Y JOEL IKUTIEL todos de apellidos LAITER COEN, representados por el señor JAIME WAISSER LANDAU, como herederos, quienes aceptaron la herencia y el cargo de ALBACEA obligándose a formular el inventario de los bienes, reconociendo la validez del testamento.

Huixquilucan, Méx., a 15 de enero del año 2002.

EL NOTARIO 28 DE TLALNEPANTLA

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.

153.- 18 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9
TEXCOCO, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

Diciembre 18, 2001.

Que por escritura número veintiséis mil novecientos treinta, volumen seiscientos sesenta, de fecha siete de agosto del dos mil uno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO DIAZ ORDAZ BOLAÑOS, los señores ENRIQUE DIAZ ORDAZ AMEZCUA Y ELSA MARIA DIAZ ORDAZ AMEZCUA, en su carácter de albaceas y herederos universales y los señores ERNESTO, MARIA EUGENIA, CARLOS Y PATRICIA de apellidos DIAZ ORDAZ AMEZCUA, en su carácter de herederos universales, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida en su favor y los primeros el cargo de albacea de dicha sucesión y manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo respectivo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 9
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

168.-18 y 29 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9
TEXCOCO, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL

Diciembre 18, 2001.

Que por escritura número veintiséis mil novecientos veintinueve, volumen seiscientos cincuenta y nueve, de fecha siete de agosto del dos mil uno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora NATALIA AMEZCUA DE DIAZ ORDAZ, los señores ENRIQUE DIAZ ORDAZ AMEZCUA Y ELSA MARIA DIAZ ORDAZ AMEZCUA, en su carácter de albaceas y herederos universales y los señores ERNESTO, MARIA EUGENIA, CARLOS Y PATRICIA de apellidos DIAZ ORDAZ AMEZCUA, en su carácter de herederos universales, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida en su favor y los primeros el cargo de albacea de dicha sucesión y manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo respectivo.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 9
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

169.-18 y 29 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de enero de 2002.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, doy a conocer que por escritura número "47654", de fecha 17 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del suscrito notario, los señores ALEJANDRO DE JESUS LOAIZA CASTAÑON, MARIA DE LOS ANGELES GEORGINA LOAIZA Y CASTAÑON Y ALICIA CASTAÑON CLEMENTE, aceptaron la herencia, que les fue conferida en la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE LOAIZA SOLIS.

Asimismo la señora ALICIA CASTAÑON CLEMENTE aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. CINCO.

172.-18 y 29 enero.

O . D . A . S .

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO
CHICULOAPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.
2000-2003

Dependencia: O.D.A.S.
Sección: DIRECCION GENERAL
Número de oficio: D.G. 007/2002.
Expediente: Único.
Asunto: Publicación.

Chicoloapan de Juárez, a 15 de enero del 2002.

El que suscribe **C. FRANCISCO E. MACIEL GARIBAY**, en mi carácter de Director General del Organismo de Agua Potable y Saneamiento de Chicoloapan, y en cumplimiento con las atribuciones que la Ley me confiere.

HAGO CONSTAR

Que en el Libro de Actas de Consejo Directivo del O.D.A.S., a fojas 98 y 99, existe un Acta de Consejo de fecha 15 de Noviembre del año 2001, que determina la tarifa anual que regirá a partir del 01 de Enero del año 2002, en materia de consumo de agua potable de uso doméstico, de acuerdo a la siguiente clasificación:

POLIGONO I (Cabecera Municipal, Colonias y Barrios), la cantidad de \$640.94 pago anual.

POLIGONO II (Unidades Habitacionales, Colonias y Fraccionamientos de la zona de San Isidro) Conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 130, Fracción "B", para el Ejercicio 2002.

Así mismo hace de su conocimiento a los usuarios que existen descuentos por pronto pago dentro de los primeros tres meses del 10%, 8% y 6% respectivamente, además de un descuento adicional del 7% y 5% en los dos primeros meses, además de los descuentos aplicables, conforme lo establece la Gaceta de Gobierno de fecha 31 de Diciembre del año 2001, para el Ejercicio Fiscal 2002.

De igual forma las tarifas y cuotas establecidas para el presente Ejercicio 2002 por el suministro de Agua Potable de uso Comercial son las siguientes:

CUOTA ANUAL

COMERCIAL ALTO	\$3,582.34
COMERCIAL MEDIO	1,778.96
COMERCIAL BAJO	934.12

A T E N T A M E N T E

C. FRANCISCO ENRIQUE MACIEL GARIBAY
DIRECTOR GENERAL DEL O.D.A.S. CHICULOAPAN
(RUBRICA).

150.-18 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Ecología

**DIRECCION GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE
PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.**

EDICTO

EXPEDIENTE: RI/SE/CEP/DGC/001/2001.

C. Dra. Silvia Snaider Galante, quien se ostenta como representante de la Inmobiliaria Valle Alto, S.A. de C.V., promovió "Recurso de Inconformidad", respecto del oficio número SE-CEP-DGC-1038-01, de fecha catorce de noviembre del dos mil uno, emitido por el ingeniero Jorge Rescala Pérez, Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna. Ignorándose su domicilio se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación señale domicilio para recibir notificaciones, con los datos suficientes para su localización, en esta ciudad de Toluca, México, además se le requiere para que dentro del mismo término de tres días exhiba el documento con el que acredita su personalidad, el documento en el que consta el acto impugnado y las pruebas que considere pertinentes, como lo ordena el artículo 190 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo se desechará de plano el recurso de inconformidad de referencia y las notificaciones subsecuentes se harán por medio los estrados de esta dependencia, en términos del artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de circulación estatal del Estado de México. Así lo acordó y firma el ingeniero Jorge Rescala Pérez, Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.-Rúbrica.

160.-18 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURÍDICOS
TOLUCA, MÉXICO

Expediente IC/119/01, "REPRESENTACIONES LOGASO, S.A. DE C.V.", promueve instancia de inconformidad en contra del fallo de la licitación pública número LP-155-2001, referente a la adquisición de juguetes, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales; al cual recayó un acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, por el cual el Director General de Responsabilidades ordena la notificación al C. Rogelio Guadarrama G., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y 116 fracción III, 118 fracción I, 119 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a efecto de prevenirlo para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente, acredite la personalidad con la que promueve la instancia de inconformidad; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de México, apercibiéndole de que en caso de no dar cumplimiento en el término otorgado para tal efecto, se tendrá por desechado su escrito de inconformidad y las notificaciones derivadas de la instancia que nos ocupa, aún las carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en la planta baja del inmueble marcado con el número 101 de la calle de Ignacio Allende Sur, Colonia Centro de esta ciudad de Toluca, México; asimismo se ordena la notificación de las copias de los oficios números SC/DGRSP/DIAJ/1004/2001 y SC/DGRSP/DIAJ/1042/2001, de fechas treinta de noviembre y diecinueve de diciembre del año dos mil uno.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 14 de enero del 2002, el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos, Lic. Romualdo Velázquez Albarrán.- Rúbrica.

173.-18 enero.



H. Ayuntamiento de Toluca

Agua y Saneamiento de Toluca

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal, las acciones de Contraloría Interna de los Municipios estarán a cargo de los Órganos que establezcan los Ayuntamientos, para el caso de Toluca resulta ser la dependencia denominada Contraloría Municipal, cuyo titular es designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, contando con las funciones que se establecen en el artículo 112 del propio ordenamiento legal antes mencionado.

Adicionalmente la Contraloría como Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento es también en términos del artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal la responsable de la supervisión y evaluación de la operación de los Organismos Auxiliares y fideicomisos, entre los que se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados.

La Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establece que la organización de éstos estará a cargo de un consejo Directivo y un Director General, dentro de sus facultades tiene la de aprobar la estructura administrativa.

Que en la estructura actual de Agua y Saneamiento de Toluca, se encuentra establecida la Contraloría Interna, la cual hasta el momento carece de sustento jurídico que respalde sus acciones en materia de control, revisión, fiscalización y aplicación de normas y criterios respecto a los recursos financieros, administrativos, humanos y materiales con que cuenta dicho organismo descentralizado municipal, toda vez que estas funciones recaen en la Contraloría Municipal; ante lo cual se hace necesario contar con un acuerdo de creación, donde se establezcan sus facultades.

Por tal motivo el Consejo Directivo aprueba la creación de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, teniendo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a los fines del Organismo con base en el Decreto número 245 de la Honorable XLVII Legislatura del Estado de México, de fecha 3 de julio de 1980 y publicado en la Gaceta de gobierno el día 5 de julio del mismo año, el Consejo Directivo crea y establece a la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, como órgano de control para los efectos de inicio, instrucción, desarrollo y resolución, en lo concerniente a la instrumentación de procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios a servidores y ex servidores públicos de este Organismo, como se desprende de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo aprueba la creación de las facultades de la Contraloría Interna, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 112 y 124 de la Ley Orgánica Municipal, para su observancia al interior del Organismo, consistentes en:

I.- Planear, Programar, Organizar y Coordinar el sistema de control y evaluación de Agua y Saneamiento;

II.- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público de Agua y Saneamiento de Toluca y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III.- Aplicar métodos y procedimientos para el mejor control, desarrollo y evaluación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos;

IV.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

V.- Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a Agua y Saneamiento de Toluca se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas;

VII.- Coordinarse con la Contraloría General de Glosa, Contraloría del Poder Legislativo y la Contraloría del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;

VIII.- Establecimiento de módulos a los que el público usuario tenga fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar sus quejas y/o denuncias por incumplimiento de las obligaciones del organismo y su personal;

IX.- Realizar auditorías y evaluaciones respecto de las acciones emprendidas por las diferentes áreas de Agua y Saneamiento de Toluca;

X.- Participar en la realización de los actos de entrega-recepción de las diferentes áreas que componen el Organismo;

XI.- Dictaminar los estados financieros del Organismo y verificar que se remitan los informes correspondientes a la Contaduría General de Glosa;

XII.- Vigilar que los derechos generados por los servicios que presta el Organismo, ingresen a las cajas recaudadoras, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XIII.- Verificar periódicamente la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Agua y Saneamiento de Toluca, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XIV.- Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XV.- Las demás que señalen las disposiciones relativas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**FERNANDO LEÓN OVANDO
(RUBRICA).**